



De: Ilmo. Sr. Secretario General

A: Excmo. Sr. Vicerrector de Ordenación Académica y Estudios

NOTIFICACIÓN DE ACUERDOS

Vista la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades en su artículo 11. Considerando lo establecido en nuestros Estatutos en su artículo 15.2;

Y vista la propuesta que formula el Vicerrector de Ordenación Académica y Estudios

El Consejo de Gobierno, reunido en sesión de 08 de noviembre de 2006, ACUERDA:

Aprobar el Convenio de Adscripción entre la Universidad Miguel Hernández de Elche y FUNDESEM, que se detalla a continuación y su posterior remisión al Consejo Social:

“CONVENIO DE ADSCRIPCIÓN A LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE DE FUNDESEM BUSINESS SCHOOL PARA LA IMPARTICIÓN DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

En Elche, a XX de XXXXX de 200X

REUNIDOS

D. Juan Amirola Campa, en nombre y con representación legal suficiente y acreditada de la entidad **FUNDESEM BUSINESS SCHOOL**.

D. Jesús Rodríguez Marín, como Rector de la **UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE**, en virtud del nombramiento por Decreto 12/2003 de 18 de febrero del Consell de la Generalitat Valenciana,

Y, reconociéndose ambas partes con la capacidad legal suficiente para el presente otorgamiento.

EXPONEN

*Que la entidad **FUNDESEM** (Fundación para el Desarrollo de la Formación y Gestión Empresarial), institución legalmente reconocida por la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, en su Resolución de 25 de Octubre de 1.984. y se clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada, con nº de registro C.V 27 e.y. f.(A) con personalidad jurídica propia para impartir enseñanzas de formación empresarial*

*Que **FUNDESEM**, con el ánimo de continuar su función formativa y de promoción profesional en el marco empresarial considera conveniente su adscripción a la Universidad Miguel Hernández de Elche como Escuela Universitaria de Negocios, a fin de poder otorgar a sus estudiantes los títulos oficiales de Máster.*

*Que vista la solicitud de adscripción de **FUNDESEM** como Escuela Universitaria de Negocios, vistos el Art. 11 del Título II del Capítulo I de la Ley Orgánica de Universidades, de 21*



de diciembre; el art. 16 del Real Decreto 557/1991, de 12 de Abril, sobre la Creación y Reconocimiento de Universidades y Centros Universitarios (B.O.E. nº 95/1991 de 20 de Abril), ampliado por el R.D. 485/1995, de 7 de Abril; así como el art. 15 de los Estatutos de la Universidad Miguel Hernández de Elche, proceden a formalizar a través del presente documento el **CONVENIO DE ADSCRIPCIÓN**, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.

*Ambas partes se reconocen explícitamente mutua capacidad jurídica, conforme al vigente ordenamiento, para la adscripción de FUNDESEM a la **Universidad Miguel Hernández de Elche**, que pasará a ser Escuela Universitaria de Negocios, e impartirá los estudios conducentes a la obtención del título*

- **Master en Gestión Empresarial: programa de Dirección General.**
- **Master en Asesoría Jurídica de Empresas.**
- **Master en Abogacía Empresarial.**
- **Master en Dirección de Recursos Humanos.**

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO.

El Centro adscrito se regirá por las normas del art. 6 de la Ley Orgánica de Universidades, la ley de la Generalitat Valenciana 3/1985, de 9 de marzo de Coordinación Interuniversitaria en la Comunidad Valenciana, del Real Decreto 557/1991 de 12 de abril, modificado por RD 485/95 de 7 de abril, la orden 12 de mayo de 1997 de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia de regulación de la adscripción a universidades públicas de centros docentes de enseñanza superior, los Estatutos de la Universidad Miguel Hernández, aprobados por Decreto 208/2004, de 8 de octubre del Consell de la Generalitat, el presente Convenio y sus normas propias de organización y funcionamiento, que serán conformes a los principios constitucionales y respetarán y garantizarán el principio constitucional de libertad académica.

TERCERA. INSTALACIONES

- a) **FUNDESEM**, siguiendo la legislación vigente, facilitará los edificios e instalaciones suficientes para el desarrollo de las funciones académicas, siendo concretamente los ubicados en la C/Deportistas Hermanos Torres, 4, (Alicante), edificio que cuenta con una superficie construida de 4.830 m², en dos plantas, que alberga 22 aulas, con capacidad simultánea para 646 alumnos, más salón de actos, biblioteca, aulas informáticas, cafetería y restaurante.*
- b) Las funciones y el desarrollo de las actividades de **FUNDESEM** se realizarán siempre en locales de propiedad y/o posesión de la entidad y no en dependencias de la **Universidad Miguel Hernández de Elche**, excepto previo convenio y autorización expresa de la misma.*

CUARTA. FINANCIACIÓN.



FUNDESEM asume, y se compromete a asumir en todo momento, cuantos gastos, tanto materiales como de personal, cualquiera que sea el rango o categoría profesional que éste ostente, sean necesarios para el pleno funcionamiento de la **Escuela**, y en su caso, para la extinción del mismo, sin que exista responsabilidad económica directa ni subsidiaria por parte de la **Universidad Miguel Hernández de Elche**.

FUNDESEM, aportará a la Universidad Miguel Hernández de Elche:

- *Un coste fijo de 12.000 euros por cada uno de los master propuestos, en concepto de: gestión administrativa de títulos, expedición de la venia docendi al profesorado participante, asesoramiento académico, tramitación de convalidaciones y adaptaciones.*
- *El 35% de los resultados netos obtenidos por la impartición de cada uno de los master objeto de este convenio, entendiendo por resultado neto, los ingresos por matrícula de todos y cada uno de los estudiantes que excedan en los establecidos como umbral de rentabilidad en el cuadro. Para el cálculo de este resultado se tendrá en cuenta el modelo detallado en el anexo, cuyos valores pueden variar ligeramente de un curso a otro para adaptarse al precio de mercado. En cada uno de los másteres propuestos se ajustará el porcentaje de “Estructura atribuible” por ambas partes.*

QUINTA. IMPLANTACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS.

FUNDESEM, impartirá las enseñanzas conducentes a los títulos propuestos en este convenio, según las directrices generales de la propuesta de cada título, aprobadas por la Generalitat Valenciana y las exigencias de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

*FUNDESEM no podrá interrumpir sus actividades en ningún caso antes de que los alumnos matriculados hayan podido hacer uso de las convocatorias legalmente establecidas y que permitan finalizar a los alumnos sus estudios con un aprovechamiento académico normal para obtener su título. La **Universidad Miguel Hernández de Elche** no se hará responsable ni académica ni económicamente de los posibles costes del incumplimiento de este punto.*

SEXTA. RÉGIMEN ACADÉMICO DE LAS ENSEÑANZAS.

Las enseñanzas a impartir en FUNDESEM serán las conducentes a la obtención del título de:

- **Master en Gestión Empresarial: programa de Dirección General.**
- **Master en Asesoría Jurídica de Empresas**
- **Master en Abogacía Empresarial.**
- **Master en Dirección de Recursos Humanos**

A la finalización de cada curso académico o en cualquier momento en que le sea requerido por la Universidad Miguel Hernández de Elche, FUNDESEM presentará a la Universidad Miguel Hernández un informe en el que se recogerán todas las incidencias de índole académico, así como



una memoria de la actividad académica desarrollada. En el supuesto de que el Centro impartiera enseñanzas o estudios de carácter no oficial, distintos de la Titulación que se autoriza en el presente convenio, deberá en todo momento mantener separación y diferenciación respecto al título oficial de Master anteriormente citado, debiendo, en toda ocasión, sólo manifestar la condición de centro adscrito a esta Universidad con respecto al Master Oficial.

SÉPTIMA. ÓRGANOS COLEGIADOS.

*En ningún momento ni el profesorado ni el personal administrativo formará parte del Claustro Universitario de la **Universidad Miguel Hernández de Elche**, ni de ningún otro órgano colegiado, salvo en la medida en que la propia Universidad pudiera decidir lo contrario, con la aceptación de la entidad titular de FUNDESEM. A efectos de reconocimiento académico de los profesores que impartan su docencia en este Centro, se les considerará "profesores de **FUNDESEM**, Centro adscrito a la **Universidad Miguel Hernández de Elche**.*

OCTAVA. RÉGIMEN DEL PROFESORADO.

*Tanto el profesorado como el personal necesario, será contratado por **FUNDESEM***

*El profesorado de **FUNDESEM** deberá tener la titulación académica exigida por la legislación vigente, estar adscrito a un área de conocimiento y obtener previamente la "venia docendi" de la **Universidad Miguel Hernández de Elche**. A tal efecto, **FUNDESEM** remitirá al Vicerrector de Personal de la **Universidad Miguel Hernández de Elche**, antes del 30 de mayo y conforme a la Normativa sobre procedimiento de concesión de "venia docendi" a los profesores de los centros privados adscritos a la Universidad Miguel Hernández aprobada con fecha 18-01-2000, previo al comienzo de cada curso, la relación completa y circunstanciada de los profesores, así como las propuestas de "venia docendi". Si se producen incidencias sobrevenidas a esa fecha, se actualizará dicha relación antes del 30 de septiembre previo al comienzo de cada curso, y siempre que se produzca alguna circunstancia de fuerza mayor que exija la contratación de profesorado que necesite la tramitación de una nueva "venia docendi". La documentación mínima que deberá constar en la relación referente a cada profesor será la siguiente:*

- a) Área de conocimiento en la que va a desarrollar su actividad docente y para la que solicita la oportuna venia.*
- b) Fotocopia autenticada del título académico que se presente como base de titulación para el ejercicio de la docencia concreta.*
- c) Currículum vitae de la persona para la que se solicita la "venia docendi".*
- d) Asignatura o asignaturas a impartir, así como la programación docente y sistema de evaluación a utilizar.*

***FUNDESEM** se compromete a cumplir el régimen previsto en el R.D. 557/1991 de 12 de abril. La plantilla del profesorado será conforme al Art. 7 del R.D. 557/1991 de 12 de abril en cuanto a titulación y dedicación. **La Universidad Miguel Hernández**, a efectos de cumplir este requisito, aportará profesorado mediante la firma del correspondiente anexo al convenio.*



FUNDESEM se compromete a remitir los documentos acreditativos del pago de los seguros sociales y de las nóminas a su profesorado a la Universidad Miguel Hernández de Elche mensualmente y a hacer constar en los contratos que se suscriban con los profesores que la relación laboral se realiza exclusivamente con FUNDESEM. y que dicho profesorado conoce tal circunstancia. La no-remisión de los impresos TC mensualmente, o el impago comprobado de los salarios y seguros sociales al profesorado, será motivo de inicio de expediente de revocación de la adscripción.

NOVENA. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

FUNDESEM, garantizará el número suficiente de Personal de Administración y Servicios, para el cumplimiento de las funciones que asume, tal y como viene establecido en el RD 557/91 de 12 de abril, y modificado por el RD 485/95 de 7 de abril.

El Personal de Administración y Servicios de **FUNDESEM** será retribuido con cargo a los presupuesto de la misma.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN DE LA DOCENCIA

En todo momento estará sujeta a la supervisión de la **Universidad Miguel Hernández de Elche**, el desarrollo de la docencia de las disciplinas o enseñanzas regladas objeto de este convenio que se impartan en **FUNDESEM**.

La docencia impartida en **FUNDESEM** tendrá la consideración de docencia de un **Centro de la Universidad Miguel Hernández de Elche**. Los profesores de **FUNDESEM** estarán sujetos al régimen de evaluación y supervisión propio de los profesores de los Centros de aquella.

UNDÉCIMA. PROCEDIMIENTOS DE INGRESO DE LOS ESTUDIANTES.

La admisión de los alumnos de nuevo ingreso vendrá regulada por la legislación vigente.

Los alumnos de **FUNDESEM** respecto a las titulaciones se considerarán, mientras esté en vigor el presente Convenio, como alumnos de la **Universidad Miguel Hernández de Elche**, con los derechos y los deberes reconocidos por sus Estatutos, en tanto le sean de aplicación, conforme a la vigente legislación.

FUNDESEM cubrirá, mediante un seguro escolar y de responsabilidad civil, cualquier contingencia que pudiera derivarse de la actividad académica.

Cualquier responsabilidad económica para con el alumnado, tanto individual como colectiva, será asumida por **FUNDESEM**, que deberá adoptar las medidas cautelares oportunas para la asunción de dicha responsabilidad, de la que queda absolutamente exonerada la **Universidad Miguel Hernández de Elche**.

FUNDESEM aplicará el reglamento de evaluación de estudiantes y normativa reguladora de permanencia en la Universidad vigente en la Universidad Miguel Hernández de Elche.

La **Universidad Miguel Hernández de Elche**, expedirá los títulos oficiales correspondientes a las enseñanzas homologadas impartidas en el Centro.



El titular de FUNDESEM se compromete a promover la concesión de becas y ayudas al estudio y la investigación por parte de empresas e instituciones públicas y privadas. A tal fin desarrollará una política que comprenda cuantas actividades estén en su mano para promover el otorgamiento por parte de empresas e instituciones públicas y privadas de aquel tipo de ayudas, que serán en todo caso administradas por FUNDESEM teniendo en cuenta no sólo los requisitos académicos de los alumnos, sino también sus condiciones socioeconómicas.

DUODÉCIMA. ÓRGANOS DE GOBIERNO.

FUNDESEM se regirá por sus propias normas de organización y funcionamiento que serán conformes con los principios constitucionales y respetarán y garantizarán, de forma plena y efectiva, el principio de la libertad académica que se manifiesta en la libertad de cátedra, de investigación y de estudio.

De las Normas de Organización y Funcionamiento de FUNDESEM se dará conocimiento a la Universidad Miguel Hernández de Elche. Para el gobierno, representación y administración de FUNDESEM se establecerá al menos los siguientes órganos:

Colegiados: Patronato de la Fundación, Consejo de Dirección de la Escuela y Comité de Planificación

Unipersonales: Presidente de la Fundación, Vicepresidente Ejecutivo de la Escuela, Director de la Escuela, Director Académico, el Secretario de la Escuela, y los Directores de los diferentes Programas de la Escuela., además de los Directores de Areas Funcionales (Comercial y Administración).

El Director de la Escuela será nombrado por el Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad Miguel Hernández de Elche, a propuesta de la entidad titular de la Escuela, de entre los profesores de la misma.

El Director de la Escuela podrá asistir a las sesiones de los órganos colegiados constituidos al efecto por la Universidad Miguel Hernández de Elche cuando se traten de asuntos relativos a la propia Escuela.

DECIMOTERCERA. DURACIÓN.

El plazo de vigencia del presente Convenio será de dos años a partir del momento de su firma, considerándose automáticamente renovado por plazos iguales si no se presenta denuncia previa, a efectos de su modificación, por cualquiera de las partes, con una antelación no inferior a seis meses al momento de su expiración.

DECIMOCUARTA. FÓRMULAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

- a) Incumplimiento grave de alguna de las estipulaciones del presente Convenio.*
- b) Por mutuo acuerdo, mediando un preaviso de seis meses el cual deberá ser comunicado a la otra parte por un medio fehaciente.*
- c) Por transcurso del plazo inicial de vigencia, o de cualquiera de sus prórrogas, mediando la comunicación a que se refiere la estipulación duodécima.*



DECIMOQUINTA. COMISIÓN MIXTA.

*Para la interpretación y ejecución de las estipulaciones de este Convenio, se constituirá una Comisión Mixta compuesta, por parte de la **Universidad Miguel Hernández de Elche**, por el Vicerrector de Ordenación Académica y Estudios, que ostentará el cargo de Presidente de la misma, el Vicerrector de Personal y la Vicerrectora Adjunta para Estudios de Postgrado, y por parte de **FUNDESEM** por el Vicepresidente Ejecutivo de la Escuela, por el Director de la misma, y por el Secretario de la Escuela, que actuará como Secretario de la Comisión.*

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos y, en caso de empate, estos serán dirimidos por el voto de calidad del Presidente de la Comisión Mixta.

Dicha Comisión se reunirá como mínimo una vez al año e igualmente cuando sea convocada por el Presidente o lo soliciten dos de sus miembros.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad con el art. 8 de la Orden 12 de mayo de 1997 de la Conselleria de Cultura, Educació i Ciència de la Generalitat Valenciana, corresponderá a la Universidad Miguel Hernández de Elche, sin perjuicio de la alta Inspección del Estado, inspeccionar el cumplimiento de las normas que sean de aplicación en el Centro adscrito y de las obligaciones que hayan asumido. El titular del Centro tendrá que facilitar a la Universidad la documentación que, a este efecto, le sea requerida, así como el acceso a sus instalaciones, en un plazo máximo de tres días desde que así sea requerido.

*Tanto la Comisión como su Presidente, podrá recabar del Director de **FUNDESEM** cuantos datos y antecedentes consideren convenientes para el ejercicio de la función supervisora, y podrá girar cuantas visitas de inspección estime necesarias.*

DECIMOSEXTA. EFECTOS JURÍDICOS Y JURISDICCIÓN.

*Los efectos jurídicos de este Convenio comenzarán a producirse a partir del momento en que concluya el proceso de adscripción de **FUNDESEM**, en los términos de la legislación vigente.*

En el caso de posibles desavenencias en cuanto a la interpretación y ejecución del presente convenio que no pudieran solucionarse en el seno de la Comisión Mixta prevista en la estipulación anterior, ambas partes se someten expresamente a la normativa procesal que les resulte legalmente de aplicación, con renuncia a cualquier fuero especial que le pudiera corresponder.

Y con todos los antecedentes expresados y sujeción a los mismos, queda establecido entre las partes correspondientes el presente Convenio de Adscripción, y declarado también, por las representaciones que ostentan, todo lo consignado en el mismo como de obligado cumplimiento, y al cual se someten expresamente de manera íntegra extendiéndose la presente que suscriben por duplicado, en lugar y fecha indicado ut supra”.

Por FUNDESEM

*Por la Universidad Miguel
Hernández de Elche*

*Fdo. D Juan Amirola Campa
Presidente*

*Fdo. D. Jesús Rodríguez Marín.
Rector*

ANEXO

MAB	
1 - Costes Fijos Directos (CFD)	59132
Costes Fijos Gestión UMH	12000
Profesores	38036
Viajes y estancias	4500
Publicidad y Promociones	4148
Gastos varios del curso (1)	448
2 - Estructura atribuible : 40% sobre CFD	23653
TOTAL COSTES FIJOS (1+2)	82785
Costes Variables Alumno	418
Material	77
Documentación	75
Otros	48
Coordinación	218

MAJE	
1 - Costes Fijos Directos (CFD)	80415
Costes Fijos Gestión UMH	12000
Profesores	36106
Viajes y estancias	5000
Publicidad y Promociones	26420
Gastos varios del curso (1)	889
2 - Estructura atribuible : 40% sobre CFD	32166
TOTAL COSTES FIJOS (1+2)	11258
Costes Variables Alumno	1349
Material	250
Documentación	462
Otros	135
Coordinación	502

Derechos de Enseñanza por alumno	4590
Umbral de Rentabilidad N° Alumnos	20

Derechos de Enseñanza por alumno	10580
Umbral de Rentabilidad N° Alumnos	12

MAREH	
1 - Costes Fijos Directos (CFD)	79071
Costes Fijos Gestión UMH	12000
Profesores	35066
Viajes y estancias	5022
Publicidad y Promociones	21610
Gastos varios del curso (1)	5373
2 - Estructura atribuible : 40% sobre CFD	31628
TOTAL COSTES FIJOS (1+2)	11069
Costes Variables Alumno	541
Material	32

MBA	
1 - Costes Fijos Directos (CFD)	16358
Costes Fijos Gestión UMH	12000
Profesores	95258
Viajes y estancias	8225
Publicidad y Promociones	41337
Gastos varios del curso (1)	6760
2 - Estructura atribuible : 40% sobre CFD	65432
TOTAL COSTES FIJOS (1+2)	22901
Costes Variables Alumno	1194
Material	151



<i>Documentación</i>	<i>132</i>	<i>Documentación</i>	<i>511</i>
<i>Otros</i>	<i>102</i>	<i>Otros</i>	<i>113</i>
<i>Coordinación</i>	<i>275</i>	<i>Coordinación</i>	<i>419</i>

<i>Derechos de Enseñanza por alumno</i>	<i>5796</i>	<i>Derechos de Enseñanza por alumno</i>	<i>12328</i>
<i>Umbral de Rentabilidad N° Alumnos</i>	<i>21</i>	<i>Umbral de Rentabilidad N° Alumnos</i>	<i>21''</i>

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos

En Elche a 09 de noviembre de 2006

Fdo.: Fermín Camacho de los Ríos
SECRETARIO GENERAL